

REF. RAD 2019- 00106-00

SECRETARÍA: En la fecha paso el presente proceso al despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente para notificar a la parte demandada. Sírvase proveer.

Santiago de Tolú, 16 de febrero de 2022.

ALDO LUIS ROSA ROSA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU - SUCRE

Dieciséis (16) de febrero dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO

Radicación: 2019-00106-00

Asunto: Auto que ordena requerir al demandante

Procedente este de Juzgado de manera oficiosa a ordenarle al demandante que proceda a cumplir la carga procesal de la notificación personal a la demandada de conformidad como lo ordena el C.G.P y tal como se ordenó el auto que libro mandamiento de pago, o en su defecto se le aplicará el desistimiento tácito estipulado en el Artículo 317 del C.G.P., pues de la citación adjunta no se desprende que se haya surtido en correcta forma tal como lo exigen los artículos 290,291 y 292 ibídem.

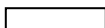
Por lo expuesto el Juzgado **DISPONE:**

Ordénese al demandante realizar la notificación personal del auto que libro mandamiento de pago, a la demandada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, término durante el cual el expediente permanecerá en secretaría. De no surtirse la notificación ordenada se declarará terminado el proceso por desistimiento tácito.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREN PATRICIA GUTIÉRREZ MONTERROZA

JUEZA



Firmado Por:

Karen Patricia Gutierrez Monterroza

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1adc291cc999cf10bcc2539f57b4e8bfbd5a4b603b532aafe4cbf384915261a3

Documento generado en 16/02/2022 02:44:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>